

Núm. Exp. : 3883/2023/GEN
Subvencions municipals
Autor : MEFP

**BASES REGULADORAS CONCESIÓN
DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA EL CURSO
2022/2023**

BASE PRIMERA. Finalidad.

Estas ayudas económicas van dirigidas a sectores diversos de la comunidad educativa del municipio de Torrent.

La convocatoria de estas ayudas va dirigida a la adquisición de material didáctico, a incrementar los fondos de lectura de las bibliotecas escolares, a la creación de grupos de experiencias pedagógicas, a la realización de actividades culturales y extraescolares en los centros y a sostener las actividades de asociaciones de alumnos y de madres y padres.

BASE SEGUNDA. Objeto.

El objeto de la subvención es la concesión de ayudas económicas por los siguientes conceptos:

Ayudas a centros de enseñanzas básicas y de educación especial para la adquisición de material didáctico.
Ayudas a centros de enseñanzas básicas, EPA y de educación especial para la adquisición de fondos de lectura para bibliotecas escolares.
Ayudas a grupos de profesores/se o centros que lleven a cabo experiencias pedagógicas.
Ayudas para la realización de actividades culturales y extraescolares que hagan los centros docentes.
Ayudas para el sostenimiento y actividades de las federaciones locales de padres de alumnos y las asociaciones de padres/madres de alumnos.

BASE TERCERA. Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases, es aplicable lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent publicada en el BOP de fecha 28/03/2012 y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS) y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

BASE CUARTA. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se hará por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

Los criterios de valoración se establecen en el apartado descriptivo de cada modalidad de ayuda en materia de educación.

BASE QUINTA. Requisitos para ser beneficiarios y obligaciones.

1. Pueden ser beneficiarios los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Torrent, así como las federaciones locales de madres y padres de alumnos y las asociaciones de alumnos y de madres y padres de alumnos que, constituidas legalmente, tengan el domicilio en Torrent, para el caso de las ayudas que específicamente se destinan a estas.

2. No podrán tener la condición de beneficiario en el supuesto de que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3. En caso de resultar beneficiarios tendrán que cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la LGS, facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sea requerido por el Ayuntamiento de Torrent, así como someterse a las actuaciones de control que haga la Intervención General Municipal de acuerdo con la normativa reguladora, así como los que se puedan llevar a cabo por otros órganos de control.

BASE SEXTA. Plazo y forma de presentación de solicitud.

Pueden solicitar las ayudas los representantes legales de los centros docentes sostenidos con fondos públicos y de las federaciones locales de padres de alumnos y las asociaciones de padres/madres de alumnos y de alumnas de la localidad.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP y se tendrán que presentar por medio del trámite disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrent (<https://torrent.es/>) establecido a tal efecto, trámite EDUC- 004. La solicitud deberá ir acompañada de la justificación de la misma, se tendrá que presentar la documentación siguiente:

- a) Ficha de mantenimiento de terceros conforme al modelo que se anexa a la solicitud.
- b) Cuenta justificativa simplificada.
- c) La documentación que para cada modalidad se establezca.

El órgano competente podrá pedir cualquier otro documento que considere necesario para la adecuada resolución del procedimiento.

Si se trata de una persona jurídica, la solicitud se tiene que tramitar telemáticamente, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán presentarse en los registros a que se refiere en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud tendrá que estar debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante e incluirá una declaración responsable de cumplimiento de las condiciones de compatibilidad y de no estar sometido en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario.

La acreditación de estar al corriente de obligaciones con la Administración Tributaria y la Seguridad Social será solicitada por el Ayuntamiento a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Seguridad Social de forma electrónica por medio de la intermediación de datos, de tal forma que, con la firma de la solicitud, los interesados autorizan expresamente que por parte de este Ayuntamiento se solicitan los dichos datos.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SÉPTIMA. Crédito presupuestario, cuantía y distribución de las ayudas.

La cantidad global destinada a las subvenciones en materia educativa 2022/2023 es de 50.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3260-48007 del presupuesto para el 2023, con la siguiente distribución:

Ayudas a centros de enseñanzas básicas y de educación especial para la adquisición de material didáctico.	7.000 €
Ayudas a centros de enseñanzas básicas, EPA y de educación especial para la adquisición de fondos de lectura para bibliotecas escolares.	7.000 €
Ayudas a grupos de profesores/se o centros que llevan a cabo experiencias pedagógicas.	8.000 €
Ayudas para la realización de actividades culturales y extraescolares que hagan los centros docentes.	8.000 €
Ayudas para el sostenimiento y actividades de las federaciones locales de padres/madres de alumnos y las asociaciones de padres/madres de alumnos.	20.000 €

BASE OCTAVA. Órgano colegiado de valoración.

A los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, el órgano colegiado de valoración competente para la propuesta de concesión, tal como está previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent, tiene que estar compuesto como mínimo, por el concejal delegado correspondiente, y dos técnicos municipales competentes por razón de la materia. Obligatoriamente, uno de los miembros tiene que actuar como secretario.

La composición es la siguiente:

- Presidente: Concejal Delegado del Área de Educación, Familia, Deportes, Fiestas y Sanidad.
- Secretario: El Secretario General del Pleno o funcionario/a en quien delegue.
- Vocales:
 - Uno/a concejal/a de cada Grupo Político Municipal, nombrado por el mismo grupo.
 - Un Inspector/a de educación de la zona de Torrent.
 - La directora del CEFIRE de Torrent.
 - Un/a técnico/a de Educación del Ayuntamiento de Torrent.
 - Uno/a profesor/a, uno/a director/a, uno/a padre/madre de alumno/a elegidos por el Consejo Escolar Municipal de entre los miembros.

El órgano colegiado de valoración, a través de la presidencia, puede pedir los informes necesarios a los departamentos de este Ayuntamiento.

El órgano colegiado de valoración efectuará la valoración de las solicitudes presentadas y hará la propuesta correspondiente teniendo en cuenta lo que establece cada modalidad y utilizará como criterio para la concesión de subvenciones que los solicitantes cumplen los requisitos requeridos.

BASE NOVENA. Órgano competente para la instrucción y resolución.

Corresponde al Servicio de Movilidad y Desarrollo Económico la aprobación de las bases y convocatoria, y al Área de Educación el resto del procedimiento. Se realizarán de oficio todas las actuaciones que se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales tiene que formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán las distintas actuaciones descritas en el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración, formulará la propuesta de resolución que se elevará al órgano concedente, el Concejal Delegado del Área de Educación, Familia, Deportes, Fiestas y Sanidad, para que, realice los trámites oportunos previos y proceda a la resolución del procedimiento.

BASE DÉCIMA. Justificación.

La concesión de las presentes ayudas, se realizará previa justificación, mediante cuenta justificativa simplificada según anexo establecido al efecto disponible en la página web del Ayuntamiento de Torrent y que se presentará junto a la solicitud.

En virtud de lo establecido en los artículos 75. 3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 38 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, al menos un cinco por ciento de los expedientes concedidos, los justificantes de pago y gasto que permiten obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados y, sin perjuicio que, a la vista de los resultados obtenidos, este porcentaje pueda verse ampliado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención con fondos propios u otras subvenciones, tendrá que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Si no se presentara la justificación, tendrá que reintegrarse el importe percibido más la liquidación de los intereses de demora.



Identificador: pSBa aMcI fDil uYRl 7Oly G4ec Szk= (Válido indefinidamente)

Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

BASE DECIMOPRIMERA. Minoración y reintegro.

Serán causas de minoración y reintegro las que prevé el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones, (LGS).

El procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas se regulará de acuerdo con lo que establecen los artículos 41 y 42 de la LGS y demás normativa que sea de aplicación.

El centro que no presente la documentación justificativa de la subvención concedida, además, no podrá participar en las convocatorias de cursos posteriores.

BASE DECIMOSEGUNDA. Compatibilidad.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOTERCERA. Pérdida de la condición de beneficiario.

Serán causas específicas para la pérdida de la condición de beneficiario:

- a) Incompatibilidad sobrevenida de la ayuda al beneficiario, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones, (LGS).
- b) Renuncia voluntaria realizada por la persona solicitante.

BASE DECIMOCUARTA. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas concedidas se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada en la ficha de mantenimiento de terceros. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o la Hacienda Municipal, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Tampoco procederá el pago de las ayudas concedidas si no se han justificado las concedidas en convocatorias anteriores, en los términos que estas hayan establecido para cada modalidad.

BASE DECIMOQUINTA. Resolución del procedimiento y recursos.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente para la resolución, resolverá el procedimiento en los plazos y condiciones que establece el artículo 25 LGS, en el plazo máximo de 15 días desde la elevación de la propuesta de resolución definitiva, notificándose a los interesados y publicándose anuncio en el tablón de edictos y en la web municipal.

El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento, no podrá exceder los seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, de conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contador en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria de las subvenciones y sus bases reguladoras podrán interponerse los recursos que procedan en virtud del que se establece en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

BASE DECIMOSEXTA. Aceptación de las bases.

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas pueda tomar el órgano colegiado de valoración y el resto de órganos competentes.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Torrent las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guardo relación con estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultamiento deliberado de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.

MODALIDADES DE AYUDAS

A. Ayudas económicas en centros docentes sostenidos con fondos públicos de Torrent para la adquisición de material didáctico

Podrán solicitar estas ayudas los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Torrent.

Los centros podrán solicitar estas ayudas para la adquisición de cualquier tipo de material susceptible de ser utilizado en la escuela como medio o recurso didáctico.

Documentación

Junto con la solicitud de subvención por medio del trámite EDUC-004, se tendrá que qué presentar:

- Ficha de mantenimiento de terceros según modelo.
- Certificado de la Secretaría del centro en qué se haga constar que el material adquirido se ha entregado
- Especificación del material didáctico que se pretende adquirir.
- Modelo de cuenta justificativa simplificada (Anexo I), con el siguiente contenido: memoria de la actuación, relación de gastos de la actividad, declaración de otros ingresos o subvenciones y carta de reintegro (si procede).

Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones

Para la concesión de las subvenciones, el Órgano colegiado de valoración tendrá en cuenta especialmente los criterios siguientes:

- Centros con alumnado con situación más desfavorecida
- Centros con mayor número de alumnado en cada etapa educativa
- Fomento de la enseñanza en valenciano
- Centros de Educación Especial

Cuantía y distribución de las ayudas

Las subvenciones del Ayuntamiento oscilarán entre el 30% y el 70% del importe de la factura proforma o presupuesto de material didáctico, hasta un máximo de 350 € por proyecto, con un máximo de dos proyectos subvencionables por centro.

Se aplicará el 30% como mínimo.

Si se da alguna de las circunstancias establecidas en las bases reguladoras, para la concesión de las subvenciones, se hará la distribución siguiente:

- Centros con alumnado con situación más desfavorecida, un 40% del importe de la factura proforma o presupuesto de material.
- Centros con mayor número de alumnado en cada etapa educativa, un 50% del importe de la factura proforma o presupuesto de material.
- Fomento de la enseñanza en valenciano, un 60% del importe de la factura proforma o presupuesto de material.
- Centros de Educación Especial, un 70% del importe de la factura proforma o presupuesto de material.

B. Ayudas económicas en centros docentes sostenidos con fondos públicos de Torrent para la adquisición de libros para bibliotecas escolares

Podrán solicitar estas ayudas los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Torrent.

Los centros podrán solicitar estas ayudas para la adquisición de material bibliográfico susceptible de ser utilizado en el centro docente.

Documentación

Junto con la solicitud de subvención por medio del trámite EDUC-004, se tendrá que qué presentar:

- Ficha de mantenimiento de terceros según modelo
- Certificado de la Secretaría del centro en qué se haga constar que el material adquirido se ha entregado.
- Modelo de cuenta justificativa simplificada (Anexo I), con el siguiente contenido: memoria de la actuación, relación de gastos de la actividad, declaración de otros ingresos o subvenciones y carta de reintegro (si procede). Se incluirá:
 - Informe sobre los fondos de lectura de la biblioteca del centro.
 - Informe sobre la utilización de la biblioteca, personal encargado y actividades realizadas durante el curso 2021/2022.
 - Informe sobre la adquisición de material bibliográfico por el centro durante el curso 2021/2022.
 - Memoria de adquisición de material bibliográfico para el curso 2022/2023.

Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones

Para la concesión de las subvenciones, el Órgano colegiado de valoración tiene que tener en cuenta especialmente los criterios siguientes:

- Centros con mayor número de alumnado en cada etapa educativa.
- Porcentaje de adquisición de libros en lengua valenciana.
- Porcentaje de adquisición de libros en lenguas extranjeras.

Cuantía y distribución de las ayudas

Las subvenciones del Ayuntamiento tendrán un importe mínimo de 250 € a todos los proyectos que han presentado correctamente, hasta un máximo de 350€.

Si además se da alguna de las circunstancias establecidas en las bases reguladoras, en los criterios objetivos para la concesión de las subvenciones, se hará la distribución siguiente:

- Centros con mayor número de alumnado en cada etapa educativa, se incrementará en 100 € más a los 250 € del importe mínimo establecido, para la concesión de las subvenciones.
- Porcentaje de adquisición de libros en lengua valenciana, se incrementará en 100 € más a los 250 € del importe mínimo establecido, para la concesión de las subvenciones.
- Porcentaje de adquisición de libros en lenguas extranjeras, se incrementará en 50 € más a los 250 € del importe mínimo establecido, para la concesión de las subvenciones.

C. Ayudas económicas a grupos de profesores/se o centros que llevan a cabo experiencias pedagógicas singulares

Podrán solicitar estas ayudas los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Torrent.

El objetivo de estas ayudas es facilitar y fomentar experiencias pedagógicas relacionadas con cualquier área del currículum educativo o de temática transversal relacionada con la educación, que fomentan la participación del alumnado y, incluso, de las familias y que puedan ser aplicables en otros centros educativos.

Los centros podrán solicitar estas ayudas para la realización de proyectos objeto de esta convocatoria.

Documentación

Junto con la solicitud de subvención por medio del trámite EDUC-004, se tendrá que qué presentar:

- Ficha de mantenimiento de terceros según modelo
- Modelo de cuenta justificativa simplificada (Anexo I), con el siguiente contenido: memoria del proyecto objeto de la subvención concedida realizado durante el curso 2022/2023, relación de gastos de la actividad, declaración de otros ingresos o subvenciones y carta de reintegro (si procede). Se incluirá:
 - Título del proyecto de experiencias pedagógicas
 - Cumplimiento de los objetivos propuestos
 - Destinatarios
 - Metodología de trabajo
 - Detalle del programa
 - Sistema de evaluación del proyecto
 - Nombre del coordinador y de todos los miembros del grupo o movimiento que intervengan en el mismo proyecto
 - Colegio o centro en qué prestan sus servicios
 - Presupuesto

Las actividades del proyecto tendrán que tener lugar en algún centro de este municipio.

Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones

Para la concesión de las subvenciones, el Órgano colegiado de valoración podrá tener en cuenta especialmente los criterios siguientes:

- Mayor participación del alumnado con situación socioeconómica más desfavorecida
- Mayor participación del alumnado recién llegado.
- Mayor número de destinatarios
- Interés del proyecto para la comunidad educativa del centro de procedencia y otros centros de Torrent.
- Mayor participación de los padres y madres en la preparación y la ejecución de las actuaciones programadas.
- Fomento de la igualdad de género.
- Fomento del respeto al medio ambiente.

Cuantía y distribución de las ayudas

Las subvenciones del Ayuntamiento oscilarán entre el 50% y el 85% del importe del presupuesto, hasta un máximo de 350€ por proyecto, con un máximo de dos proyectos subvencionables de experiencias pedagógicas por centro.

Se aplicará el 50% como mínimo. Si se da alguna de las circunstancias establecidas en las bases reguladoras, para la concesión de las subvenciones, se hará la distribución siguiente:

- Mayor participación del alumnado con situación socioeconómica más desfavorecida, un 55% del presupuesto del proyecto.
- Mayor participación del alumnado recién llegado, un 60% del presupuesto del proyecto.
- Mayor número de destinatarios, un 65% del presupuesto del proyecto.
- Interés del proyecto para la comunidad educativa del centro de procedencia y otros centros de Torrent, un 70% del presupuesto del proyecto.
- Mayor participación de los padres y madres en la preparación y la ejecución de las actuaciones programadas, un 75% del presupuesto del proyecto.
- Fomento de la igualdad de género, un 80% del presupuesto del proyecto.
- Fomento del respeto al medio ambiente, un 85% del presupuesto del proyecto.

Obligación de carácter específico:

La obtención de esta subvención obliga los beneficiarios a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Torrent en cualquier cartel, programa, folleto, etc. que publiquen por cualquier actividad que hagan y a remitir un ejemplar al departamento de Educación.

D. Ayudas económicas para la realización de actividades culturales y extraescolares que hagan los centros docentes

Podrán solicitar estas ayudas los consejos escolares de los centros sostenidos con fondos públicos de la ciudad de Torrent.

El objetivo de estas ayudas es fomentar y facilitar la realización de:

- Iniciativas que suponen la participación del alumnado en actividad socioculturales, de integración con el barrio, conocimiento de la ciudad, entorno geográfico, etc.
- Actividades relacionadas con aspectos históricos, culturales, geográficos, de Torrent y de la comarca.
- Actividades culturales sobre cualquier aspecto artístico, lúdico o histórico.

Los centros podrán solicitar estas ayudas para la realización de proyectos y actividades objeto de esta convocatoria.

Documentación

Junto con la solicitud de subvención por medio del trámite EDUC-004, se tendrá que qué presentar:

- Ficha de mantenimiento de terceros según modelo

- Modelo de cuenta justificativa simplificada (Anexo I), con el siguiente contenido: memoria de las actividades realizadas durante el curso 2022/2023 objeto de la subvención concedida, relación de gastos de la actividad, declaración de otros ingresos o subvenciones y carta de reintegro (si procede). Se incluirá:
 - Título del proyecto de actividades culturales y/o extraescolares
 - Cumplimiento de los objetivos propuestos
 - Metodología de trabajo
 - Detalle del programa
 - Nombre de la persona coordinadora y de todos los miembros del grupo que intervengan en el proyecto
 - Colegio o centro en qué trabajan
 - Presupuesto

Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones

Para la concesión de las subvenciones, se tienen que tener en cuenta especialmente los criterios siguientes:

- Interés del proyecto para ser aplicado y difundido en la comunidad educativa del centro y otros centros de Torrent.
- Proyectos que suponen la participación de un mayor número de profesores y profesoras
- Proyectos que suponen una mayor participación del alumnado con situación socioeconómica más desfavorecida.
- Proyectos que suponen una mayor participación del alumnado recién llegado.
- Proyectos con un número mayor de destinatarios.
- Proyectos que fomentan la igualdad de género.
- Proyectos que fomentan el respeto al medio ambiente.

Cuantía y distribución de las ayudas

Las subvenciones del Ayuntamiento oscilarán entre el 40% y el 75% del importe del presupuesto, hasta un máximo de 350€ por proyecto, con un máximo de dos proyectos subvencionables por centro.

Si se da alguna de las circunstancias establecidas en las bases reguladoras, para la concesión de las subvenciones, se hará la distribución siguiente:

- Interés del proyecto para ser aplicado y difundido en la comunidad educativa del centro y otros centros de Torrent, un 45% del presupuesto del proyecto.
- Proyectos que suponen la participación de un mayor número de profesores y profesoras, un 50% del presupuesto del proyecto.
- Proyectos que suponen una mayor participación del alumnado con situación socioeconómica más desfavorecida, un 55% del presupuesto del proyecto.

- Proyectos que suponen una mayor participación del alumnado recién llegado, un 60% del presupuesto del proyecto.
- Proyectos con un número mayor de destinatarios, un 65% del presupuesto del proyecto.
- Proyectos que fomentan la igualdad de género, un 70% del presupuesto del proyecto.
- Proyectos que fomentan el respeto al medio ambiente, un 75% del presupuesto del proyecto.

Obligación de carácter específico:

La obtención de esta subvención obliga los beneficiarios a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Torrent en cualquier cartel, programa, folleto, etc. que publiquen por cualquier actividad que hagan y a remitir un ejemplar al departamento de Educación.

E. Ayudas económicas para el sostenimiento y actividades de las federaciones locales de padres y madres de alumnas y las asociaciones de padres y madres de alumnas y de alumnas

Podrán solicitar estas ayudas todas las federaciones locales de madres y padres de alumnos y las asociaciones de alumnas y de madres y padres de alumnos que, constituidas legalmente, tengan el domicilio a Torrent.

El objetivo de estas ayudas es fomentar el movimiento asociativo, para facilitar la realización de actuaciones de apoyo a las actividades culturales y extraescolares organizadas por su centro, así como llevarlas a cabo.

Los centros podrán solicitar ayudas para realizar las actuaciones objeto de esta convocatoria.

Documentación

Junto con la solicitud de subvención por medio del trámite EDUC-004, se tendrá que qué presentar:

- Ficha de mantenimiento de terceros según modelo
- Modelo de cuenta justificativa simplificada (Anexo I), con el siguiente contenido: memoria de las actividades realizadas durante el curso 2022/2023 objeto de la subvención concedida, relación de gastos de la actividad, declaración de otros ingresos o subvenciones y carta de reintegro (si procede). Se incluirá:
 - Certificado del acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la federación o asociación, en que solicita esta ayuda económica.
 - Programa o proyecto de actividades para el curso 2022/2023.

- Presupuesto de la federación o asociación para el año 2022 o para el curso 2022/2023.
- Fotocopia de algún documento oficial que acredite la existencia de la federación o asociación o su inscripción en el registro correspondiente. Este documento no es necesario si la federación o asociación se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Certificado del secretario o secretaria de la federación o asociación en que se haga constar el número de familias que son socias a fecha 1 de enero de 2022 y el número de familias totales del centro.

Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones y cuantía y distribución de las ayudas

Las subvenciones del Ayuntamiento oscilarán entre un mínimo de 700 € y un máximo de 900€.

- Si el número de familias respecto de la totalidad del centro se:
 - Superior al 60% de las familias del centro la cuantía será de 900€
 - Del 50% a 60% de las familias del centro la cuantía será de 800€
 - Hasta el 50% de las familias del centro la cuantía será de 700€

Si además se da alguna de las circunstancias establecidas para la concesión de las subvenciones, se hará la distribución siguiente:

- El mayor número de alumnos del centro en cada uno de los niveles educativos, se incrementará en 50 € mes del importe establecido en el punto anterior.
- Valoración de las actividades culturales y educativas propuestas para el curso 2022/2023, fomentando la igualdad de género y el respeto al medio ambiente, se incrementará en 50 € más del importe establecido en el punto primero.
- Situación socioeconómica del alumnado del centro más desfavorecido, se incrementará en 50 € más del importe establecido en el punto primero.

El Órgano colegiado de valoración podrá acordar que recibirán una subvención por el importe máximo establecido:

- Los centros que desarrollan proyectos de educación compensatoria
- Los centros de Educación Especial

Obligaciones de carácter específico:

La obtención de esta subvención obliga los beneficiarios a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Torrent en cualquier cartel, programa, folleto, etc. que publiquen por cualquier actividad que hagan y a remitir un ejemplar al departamento de Educación.

Las actividades subvencionadas tendrán que dirigirse a todos los alumnos del centro.

DILIGENCIA. – Para hacer constar que las presentes bases reguladoras han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 11 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Firmado digitalmente por: JONATAN BAENA LUNDGREN

11/09/2023 13:41:30

AC:ACCVCA-120